

**PROGRAMA ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES
OPCIÓN PRO 21**

PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC.

CALLE SALAVERRY 152 - MIRAFLORES, LIMA – PERU · FONOPCIÓN (01)712-3500

Página Web: www.opcion.com.pe

E-mail: opcion@opcion.com.pe

/____/

SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N°

Conste por el presente documento el Contrato Privado que celebran de una parte, **PROMOTORA OPCIÓN S.A. EAFC**, con **RUC N° 20100341914**, empresa constituida por Escritura Pública de fecha 27.06.88, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfonso Benavides de la Puente e inscrita en la Ficha N° 69325 trasladada a la Partida Electrónica N° 02003694 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizada a funcionar por la Superintendencia Nacional del Mercado de Valores, en adelante SMV, según Resolución CONASEV N° 167-88-EF/94.10; con domicilio en Calle Salaverry N° 152, Miraflores, Lima, Perú; debidamente representada por la persona que se identifica y firma digitalmente este contrato, a la que en adelante se denominará **OPCIÓN** y de la otra parte el **ASOCIADO**, en adelante **EL ASOCIADO** cuya respectiva identificación se consigna en el “**ANEXO 1**”, bajos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato:

1. OBJETO

1.0 OPCIÓN es una empresa administradora de fondos colectivos, cuyo objeto social es la administración de fondos colectivos. Igualmente, puede dedicarse al desarrollo de actividades coadyuvantes a la administración de dichos fondos que autorice la SMV.

En ese sentido, el objeto de este contrato es que cada uno de los **ASOCIADOS** que integran el grupo especificado en el literal B) de las condiciones generales, se faciliten, por acción conjunta y mediante pagos mensuales, la obtención del certificado de compra por el valor indicado en el literal H) de las condiciones generales y según el plan de entregas indicado en la cláusula 3. La modalidad de adquisición será mediante certificado de compra. El certificado de compra estará destinado indistintamente a la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- a) Vehículos automotores nuevos: autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Maquinarias y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.

Requisitos para ser ASOCIADO

1.1 Para ser **ASOCIADO** se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Pagar la cuota de inscripción en su totalidad y la primera cuota total indicadas en los literales I) y M) de las condiciones generales.

Del mismo modo, de manera extraordinaria previa autorización de **OPCIÓN**, y a solicitud del **ASOCIADO**, **OPCIÓN** podrá cobrar un monto menor de la Cuota de Inscripción al establecido en las Condiciones Generales del presente contrato. Sin embargo, en caso el **ASOCIADO** transfiera o resuelva el presente

contrato deberá reembolsar el monto descontado de la Cuota de Inscripción a **OPCIÓN** y autoriza que al momento de la liquidación del grupo colectivo al cual pertenece, dicho monto le sea deducido incluso de los aportes a devolver en el presente contrato o de otros que haya celebrado con **OPCIÓN**.

b) Suscribir el presente contrato, así como haber recibido previamente la cartilla para el **ASOCIADO**, el modelo de contrato y el tarifario el cual podrá ser modificado por **OPCIÓN** y comunicado al **ASOCIADO**.

c) Su ingreso estará supeditado a demostrar su capacidad de pago y contar con buena calificación por parte del sistema financiero y de las centrales de riesgos. Dicha calificación será exigida nuevamente en el proceso de entrega del certificado de compra adjudicado, reingreso o reubicación del contrato colectivo.

Duración del Contrato Colectivo

1.2 El contrato colectivo regirá a partir de la celebración de la asamblea de adjudicación inaugural, que es el acto en el que se inicia la operatividad del grupo y en el que se producen las primeras adjudicaciones. El plazo de duración es el indicado en el literal D) de las condiciones generales, salvo que se traten de contratos suscritos como consecuencia de la cobertura de vacantes, en cuyo caso el plazo de duración será el equivalente al número de meses que falten para la culminación del grupo, empezando a regir, en este caso, a partir de la primera asamblea de adjudicación a la que le corresponda participar al **ASOCIADO**.

Retiro Voluntario y Anticipado del ASOCIADO

1.3 En el supuesto que el **ASOCIADO** desee retirarse del grupo antes de la asamblea de adjudicación inaugural o antes de la primera asamblea en la que le corresponda participar tratándose de vacantes, bastará para ello que dé a conocer su decisión por escrito con sello de recepción de nuestras oficinas o mediante comunicación dirigida al correo electrónico correoadministracion@opcion.com.pe desde el correo electrónico señalado por el **ASOCIADO** en el presente contrato, hasta antes de su primera participación en la asamblea de adjudicación. En este caso, se procederá a la devolución total de las sumas abonadas por éste dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de renuncia del **ASOCIADO**. Este procedimiento no será aplicable una vez iniciada la primera asamblea de adjudicación en la que participe el **ASOCIADO**.

De la contratación del seguro de desgravamen

1.4 El **ASOCIADO** que sea persona natural, por el sólo hecho de participar en el fondo colectivo, conviene en que se le contrate un seguro de desgravamen por un pago mensual establecido en el tarifario vigente de **OPCIÓN**, seguro que será obligatorio desde el momento de la aplicación de la adjudicación y que se mantendrá en tanto se encuentre vigente este contrato y el **ASOCIADO** esté al día en el pago de sus cuotas totales. La emisión de la póliza del seguro antes referida queda sujeta a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la compañía aseguradora, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo con la variación del mercado.

En caso de fallecimiento del **ASOCIADO**, **OPCIÓN** cobrará la indemnización correspondiente y procederá a la cancelación de las cuotas totales pendientes de pago derivadas del presente contrato.

En caso el **ASOCIADO** fallecido no haya sido adjudicado, el monto de la indemnización que pague la compañía de seguros se utilizará como propuesta de remate para las siguientes asambleas de adjudicación hasta que dicho contrato sea adjudicado.

De existir saldos por devolver luego de entregada la adjudicación y cancelado el contrato, éstos serán entregados a los herederos legales que correspondan.

De las personas vinculadas a OPCIÓN

1.5 Serán considerados **ASOCIADOS** vinculados a **OPCIÓN**, aquellas personas que se encuentren dentro de las definiciones establecidas por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por Resolución SMV N° 0019-2015-EF/94.10 y sus modificatorias. En consecuencia, se sujetan a las siguientes condiciones adicionales:

- a) Sólo podrán participar en el sistema de fondos colectivos si se incorporan a un grupo desde la asamblea de adjudicación inaugural.
- b) Su participación debe limitarse en conjunto al cuatro por ciento (4%) del número de **ASOCIADOS** por grupo.
- c) Sólo podrán ser adjudicados por sorteo.

La citada vinculación deberá ser declarada bajo juramento en el Anexo 1 del presente contrato. El ocultamiento y/o falsedad en la declaración antes referida acarreará responsabilidad únicamente sobre el **ASOCIADO**.

De los plazos del contrato

1.6 El presente contrato colectivo tendrá la siguiente vigencia:

- a) Sesenta (60) meses, para todos los bienes y servicios especificados en el literal 1.0.
- b) En el caso de vacantes el plazo será los meses restantes para la culminación del Grupo.

Para el literal a) el inicio del plazo de vigencia del contrato será el día de la celebración de la asamblea de adjudicación inaugural, tratándose del literal b) su primera asamblea coincidirá con la celebración de la asamblea de **ASOCIADOS** del mes en la que participe por primera vez y concluirá en la asamblea de **ASOCIADOS** N° 60.

2. PLAN DE PAGOS

2.0 El **ASOCIADO** se compromete a pagar a **OPCIÓN** el número de cuotas totales indicadas en el literal N) de las condiciones generales; cada una por el equivalente al porcentaje indicado en el literal M) de la misma, aplicados sobre el valor del certificado de compra.

2.1 La **cuota total** se abona en forma mensual y está conformada por los siguientes conceptos:

- a) **CUOTA CAPITAL:** Aporte en dinero del **ASOCIADO** equivalente al porcentaje del valor del certificado de compra indicado en el literal k) de las condiciones generales y que se encuentra destinado a cubrir el valor del certificado de compra. Resulta de dividir el valor del certificado de compra (equivalente al 100%) entre el número de meses de duración del contrato.
- b) **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** Importe que paga el **ASOCIADO** a **OPCIÓN** como retribución periódica durante la vigencia del contrato por el servicio de administración del fondo colectivo; la misma que es equivalente al porcentaje indicado en el literal J) de las condiciones generales que se aplica sobre el valor del certificado de compra que abona el **ASOCIADO**.

Cabe señalar que la cuota de administración se destina para costear el funcionamiento de la administración del fondo colectivo, una suficiente logística e infraestructura, así como personal administrativo que brinda la atención a todos los **ASOCIADOS**, por ende, no puede ser deducido de las cuotas totales cuando se realice el pago adelantado y/o anticipado de éstas, máxime teniendo en cuenta la característica colectiva del contrato.

c) **CUOTA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN:** Aporte del **ASOCIADO** que le da derecho a una póliza de seguro de vida, de acuerdo con la cláusula 1.4, la misma que será equivalente al porcentaje indicado en el literal L) de las condiciones generales, aplicado sobre el valor del certificado de compra. El importe indicado incluye el impuesto general a las ventas (IGV).

d) **CUOTA DE SEGURO VEHICULAR / MOBILIARIO:** Aporte del **ASOCIADO** que le da derecho a una póliza de seguro, de acuerdo con la cláusula 5.2, cuyo monto de cobertura será el establecido por la correspondiente póliza y cuya contratación y pago será obligatorio para el **ASOCIADO** a partir de la entrega del bien adquirido con el certificado de compra a que se refiere el literal G) de las condiciones generales.

Los incisos b), c) y d) están afectos a los Impuestos de Ley, creados o por crearse.

El **ASOCIADO** adjudicado previo al desembolso conforme al **REGLAMENTO**, se obliga a contratar pólizas de desgravamen, seguro mobiliario y/o vehicular de ser el caso, hasta por la suma y por los riesgos que **OPCIÓN** considere conveniente y que deben estar vigentes hasta la finalización de las obligaciones de pago que mantenga frente a **OPCIÓN**.

Estas podrán contratarse a través de **OPCIÓN** o contratarlas de manera particular y endosar las mismas a favor de **OPCIÓN**, siempre y cuando tengan las mismas coberturas y se cumpla con lo establecido en la cláusula 5.2.

En caso de que el siniestro cuente con la indemnización por parte de la compañía de seguros respecto de cualquiera de las pólizas contratadas, **OPCIÓN** cobrará dicha indemnización y procederá a la cancelación de todas las cuotas totales pendientes de pago, así como a la cancelación de toda obligación que por cualquier concepto mantenga el **ASOCIADO** frente a **OPCIÓN** derivada del presente contrato u otro. De existir un saldo a favor del **ASOCIADO**, este le será entregado a él mismo o a quien resulte con derecho a cobrarlo.

Si el **ASOCIADO** acuerda contratar la(s) póliza(s) de seguro a través de **OPCIÓN**, dicho pago formará parte de la cuota total de su contrato colectivo. Asimismo, en caso el **ASOCIADO** incumpla en el pago de la cuota total automáticamente será excluido de la(s) póliza(s) de seguro (desgravamen, mobiliario y/o vehicular) por lo que, de tener un evento o siniestro, éste no será cubierto; siendo este hecho de absoluta y completa responsabilidad del **ASOCIADO**, excluyendo a **OPCIÓN** de cualquier responsabilidad por la no cobertura o atención de su evento o siniestro.

2.2 El **ASOCIADO** pagará sus cuotas totales a **OPCIÓN** hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la asamblea de adjudicación de su grupo, siempre y cuando este haya sido validado en las cuentas recaudadoras de **OPCIÓN**, considerándolo hábil en ésta. Caso contrario se le considerará como **ASOCIADO** moroso, aplicándose lo estipulado en la Cláusula 3.7.

El **ASOCIADO** declara conocer que, al realizar los pagos de sus cuotas totales, cuotas de seguros, propuestas de remate y otros gastos generados por el contrato en entidades bancarias o financieras, estas podrán cobrar una comisión por sus servicios de recaudación. **OPCIÓN** no se hará responsable ni reconocerá los pagos y/o transferencias bancarias realizadas en cuentas bancarias recaudadoras distintas a las de Promotora Opción S.A. EAFC y de acuerdo a las modalidades de pago debidamente informadas.

OPCIÓN comunicará al **ASOCIADO**, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea de adjudicación inaugural o de la primera asamblea en que participe, la fecha y hora de celebración de la misma. En caso de que el **ASOCIADO** se incorpore al grupo colectivo dentro de los cinco (5) días anteriores a la realización de la primera asamblea de adjudicación, dicha comunicación se llevará a cabo al momento de la celebración del contrato colectivo.

2.3 Pagos adelantados y anticipados de cuotas totales

- a) El **ASOCIADO** podrá realizar el pago por adelantado de sus cuotas totales pendientes de cancelación, dicho pago será aplicado a las subsiguientes cuotas totales por vencer, las mismas que estarán afectas al cobro de cuota administrativa, cuota de seguros e impuestos, según la cláusula 2.1.
- b) El **ASOCIADO** que así lo deseara, podrá proceder a la cancelación anticipada de las cuotas totales pendientes de pago empezando por la última cuota hasta donde alcance, deduciéndose únicamente las cuotas de seguros que no se encontraran vencidas, más no así la cuota administrativa dado que **OPCIÓN** continuará administrando el grupo colectivo al que pertenece el **ASOCIADO** hasta la liquidación del mismo.

Adjudicaciones Anticipadas y Financiamiento

2.4 El presente contrato, contempla la realización de adjudicaciones anticipadas en las asambleas de adjudicación del grupo, conforme a lo estipulado en el Programa Especial de Adjudicaciones Anticipadas, previsto en el artículo 22° inciso d) del **REGLAMENTO**.

Para proceder con las adjudicaciones anticipadas el grupo colectivo del cual forma parte el **ASOCIADO** requerirá de un financiamiento complementario otorgado por un proveedor determinado. Los intereses o gastos por dicho financiamiento no serán asumidos por el fondo colectivo ni por los **ASOCIADOS**.

La adjudicación anticipada del certificado de compra deberá ser destinado a la adquisición de los bienes descritos en la cláusula 1.0, a través del proveedor designado por **OPCIÓN** de manera exclusiva, de acuerdo con el listado que estará publicado en la página web de **OPCIÓN** www.opcion.com.pe. Efectuada la totalidad de las adjudicaciones del grupo en la asamblea número veintiuno (21) con las adjudicaciones de fecha determinada y siempre que se cumplan con los demás requisitos establecidos en el artículo 27° del **REGLAMENTO**, **OPCIÓN** destinará mensualmente, el íntegro del monto correspondiente a las cuotas capitales recaudadas al pago del financiamiento complementario otorgado al fondo colectivo por el proveedor hasta su total cancelación, previa deducción de las devoluciones a realizarse como consecuencia de las devoluciones trimestrales realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4 literal a) del contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.0 El derecho a obtener las adjudicaciones se decidirá en asambleas de adjudicaciones mensuales que serán virtuales y/o presenciales, las mismas que contarán con la participación de un Notario Público, toda vez que no es necesaria la presencia de los **ASOCIADOS** para que participen en ellas. Son requisitos para participar en dichas asambleas que el **ASOCIADO** esté al día en el pago de sus cuotas totales y que no haya sido adjudicado aún.

OPCIÓN deberá realizar un sorteo ante Notario Público entre los contratos colectivos resueltos que mantenga el grupo, el mismo que se realizará cada tres meses al inicio de la celebración de la asamblea de adjudicación del grupo. Para ese fin se les asignará un número correlativo a los **ASOCIADOS** participantes en dicha asamblea.

OPCIÓN realizará la publicación del listado de participantes en dicho sorteo en su página web tres (3) días antes de la celebración del mismo.

Dicho listado será entregado al Notario quien procederá a efectuar el sorteo entre los bolos participantes. El número favorecido será informado en la misma asamblea y será de público conocimiento en la web de la empresa.

Al **ASOCIADO** cuyo contrato resulte favorecido en este sorteo se le aplicarán los descuentos y penalidades

señalados en la cláusula 4.4, así como cualquier otro monto pendiente de pago que tuviera con **OPCIÓN** derivados de este u otro contrato en el que tuviera la condición de titular, representante legal o aval.

Modalidades de adjudicación

Adjudicación por sorteo

3.1 Únicamente en las asambleas de adjudicación 1, 5, 10 y 15 el derecho a obtener el certificado de compra se decidirá por sorteo, modalidad de adjudicación al azar con participación de todos los **ASOCIADOS** hábiles que aún no hubieran adjudicado su contrato. Para el efecto se introducirán en un ánfora los bolos numerados correspondientes a los **ASOCIADOS** hábiles no adjudicados, haciéndose girar el ánfora y cuando se detenga permita la salida de un sólo bolo, cuyo número será el beneficiario de la adjudicación. El **ASOCIADO** adjudicado continuará con el pago de sus cuotas totales hasta la cancelación de su contrato.

Adjudicación por remate

3.2 Los certificados de compra restantes serán adjudicados por remate. El remate es la modalidad de adjudicación que consiste en formular propuestas de pago por adelantado de un número determinado de cuotas totales.

El importe correspondiente a cuotas capitales que el **ASOCIADO** abone por concepto de remate pasará a formar parte del fondo colectivo.

El **ASOCIADO** resultará adjudicado mediante esta modalidad cuando su propuesta de remate sumada a las cuotas totales pagadas a la fecha de la asamblea sea igual o mayor a veintiún (21) cuotas totales canceladas en el contrato.

Adjudicación anticipada

3.3 Del mismo modo las adjudicaciones anticipadas se otorgarán a todos los contratos que acrediten el pago completo de veintiún (21) o más cuotas totales a la fecha de la asamblea veintiuno (21).

Presentación de propuesta de remate y adjudicación

3.4 El **ASOCIADO** para efectuar su propuesta de remate deberá haber cancelado la cuota mensual total de la asamblea correspondiente, con lo cual podrá presentar su propuesta a través de los medios digitales que **OPCIÓN** ponga a su disposición, la misma que será expresada en número de cuotas totales. La recepción de las propuestas de los remates se realizará hasta una (1) hora antes de la hora programada para la celebración de la asamblea. Seguidamente en presencia del Notario Público que da fe del acto, se dará lectura a las propuestas presentadas, dichas propuestas de remate deberán alcanzar como mínimo las veintiún (21) cuotas totales a la fecha de la asamblea y como límite de remate el número de cuotas totales pendientes de pago, con lo cual se procederá a su inmediata adjudicación.

Pago de propuesta de remate y su incumplimiento

3.5 El **ASOCIADO** que obtuviera prioridad para adjudicar el certificado de compra podrá cancelar su propuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de la asamblea, mediante depósito bancario; dichos resultados serán publicados en la página web de **OPCIÓN** y comunicada a los **ASOCIADOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la asamblea. Vencido dicho plazo sin la cancelación del remate, **OPCIÓN** declarará nula la adjudicación e inhabilitará al **ASOCIADO** para utilizar la modalidad de adjudicación por remate en la siguiente asamblea y se le aplicará una penalidad de dos (02) cuotas capitales, cargándose la misma a su estado de cuenta para ser cancelada con su próxima cuota total mensual.

Para el pago de la propuesta de remate se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Cláusula 2.2 del

presente contrato.

De la aplicación del remate

3.6 El total de las cuotas totales propuestas y pagadas por los **ASOCIADOS** adjudicados por remate se aplicarán a la cancelación anticipada de las últimas cuotas totales del contrato en forma inversa, es decir, empezando por la última hasta donde alcance.

Derecho de participación en asambleas, habilitación del moroso y resolución de contrato no adjudicado

3.7 El derecho a participar en las asambleas de adjudicación quedará suspendido para el **ASOCIADO** que no hubiera cancelado su cuota total mensual hasta (1) hora antes de la celebración de la asamblea de adjudicación de su grupo.

El **ASOCIADO** moroso podrá habilitar su contrato pagando las cuotas totales adeudadas, más el concepto de mora no mayor al 25% de la cuota total original vigente por cada cuota vencida. Si el contrato permanece en situación de moroso por más de tres (3) Cuotas Total Consecutivas, quedará automáticamente resuelto y le confiere a **OPCIÓN** la facultad de reemplazar al **ASOCIADO** cuyo contrato ha quedado resuelto y/o aplicar lo establecido en la Cláusula 4.3 de ser el caso. **OPCIÓN** comunicará por el medio elegido por el **ASOCIADO** para recibir comunicaciones la resolución del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

Aplicación de certificado para la adquisición de vehículo automotor nuevo, maquinaria y equipo nuevo

3.8 El **ASOCIADO** podrá destinar su certificado de compra a la adquisición de los bienes descritos en los literales a) y b) de la Cláusula 1.0 del presente contrato al proveedor designado por **OPCIÓN**, para ello este último deberá verificar de ser el caso que se efectúe la inscripción registral del bien a favor del **ASOCIADO**, así como la inscripción de las garantías exigidas por **OPCIÓN**. Tratándose de la adquisición de maquinarias y/o equipos dichos bienes no podrán constituirse en garantías.

No se autorizará a la entrega del vehículo automotor, maquinaria y/o equipo hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la Cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el **ASOCIADO** por el presente contrato. Asimismo, deberá encontrarse al día en sus pagos y no mantener obligaciones pendientes o vencidas respecto a este u otro contrato en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

El **ASOCIADO** podrá retirar el vehículo de las instalaciones del proveedor designado, solamente cuando **OPCIÓN** autorice por escrito la entrega del vehículo, para ello este último deberá contar con lo siguiente:

- Tarjeta de Identificación Vehicular a nombre del **ASOCIADO** y con placas de rodaje.
- Póliza de Seguro Vehicular vigente, incluyendo el sistema de localización (GPS) instalado.
- Inscripción en Registros Públicos de todas las garantías constituidas por el **ASOCIADO** y/o avales a favor de **OPCIÓN**.

El proveedor designado del bien es responsable por la idoneidad en la entrega de este. En caso el **ASOCIADO** estuviera en aptitud de recibir el bien y no cumpliera con hacerlo pese a haber sido requerido para ello por el proveedor designado, este deberá asumir el costo del almacenamiento del bien mencionado. En dichas circunstancias **OPCIÓN** no se responsabiliza por la pérdida o deterioro del vehículo, maquinaria y/o equipo.

Diferencia entre el valor del certificado de compra y el bien o servicio adquirido

3.9 Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra la diferencia se aplicará a las siguientes alternativas:

- a) Cancelar las últimas cuotas totales pendientes de pago.
- b) Reducir el importe de las Cuota Total. Esta reducción es el resultado de dividir el monto de la diferencia entre el valor del certificado de compra o el valor del bien determinado y el bien y/o servicio adquirido, entre el número total de cuotas pendientes de pago.
- c) Pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante.
- d) Cubrir los gastos inherentes a la operación y para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado de compra.

3.10 Cuando el valor del bien y/o servicio a adquirir sea mayor que el valor del certificado de compra el **ASOCIADO** deberá cancelar dicha diferencia, encontrándose **OPCIÓN** facultada a solicitar, previamente al desembolso del certificado de compra, el pago de la misma.

4. OPERACIÓN DEL SISTEMA

Comunicación de adjudicación e inicio de trámite de entrega

4.0 **OPCIÓN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asamblea de adjudicación, comunicará a los **ASOCIADOS** que hubiesen sido adjudicados los resultados obtenidos en ella, indicando los requisitos necesarios para concretar la entrega del certificado de compra.

El **ASOCIADO** adjudicado, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de la asamblea de adjudicación deberá comunicar a **OPCIÓN** las características del bien y/o servicio al cual destinará el certificado de compra previamente establecido en el presente contrato, así como la propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación por parte de **OPCIÓN**.

Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta de otorgamiento de las garantías por el **ASOCIADO** adjudicado, **OPCIÓN** deberá comunicar por escrito su aceptación y citarlo para la firma de la documentación pertinente para su formalización o su rechazo a la propuesta del **ASOCIADO**, indicando en este último caso las razones del mismo.

En caso que **OPCIÓN** no cumpla con el plazo establecido en el párrafo precedente, esta cubrirá con sus recursos a favor del **ASOCIADO** una suma no menor a la treintava parte de la cuota capital vigente, por cada día de atraso en que incurra desde el vencimiento según contrato.

La aceptación de **OPCIÓN** se efectuará sin perjuicio de la inscripción registral de la garantía propuesta. Si las garantías propuestas por el **ASOCIADO** no sean inscritas por razones no imputables a **OPCIÓN**, el **ASOCIADO** deberá presentar a **OPCIÓN** la documentación que se requiera a fin lograr la inscripción registral o sustituir la garantía propuesta.

OPCIÓN entregará el certificado de compra de acuerdo a la modalidad elegida por el **ASOCIADO** que se encuentra descrita en las cláusulas 3.8 y siempre que haya cumplido a su satisfacción con el procedimiento en ellas establecido. De no mediar comunicación del **ASOCIADO** o de no haber culminado satisfactoriamente el procedimiento establecido en las citadas cláusulas, **OPCIÓN** anulará la adjudicación.

Vacantes

4.1 En caso de producirse resoluciones contractuales con los **ASOCIADOS** no adjudicados, **OPCIÓN** quedará facultada para reestructurar el grupo mediante la inscripción e incorporación de nuevos **ASOCIADOS** que cubran las vacantes producidas por dichas resoluciones hasta antes de la celebración de la asamblea de adjudicación N° 21. **OPCIÓN** podrá reconocer a los **ASOCIADOS** que cubran vacantes, las siguientes alternativas:

- a) Abonar el íntegro de las cuotas totales devengadas al momento de la celebración del contrato.
- b) Abonar el íntegro de las cuotas totales devengadas en la oportunidad que se logra la adjudicación.
- c) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Fusión de grupos

4.2 Si en el grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos mensuales, **OPCIÓN** deberá fusionarlo con otro grupo, no pudiendo **OPCIÓN** recibir nuevos **ASOCIADOS** en grupos que vayan a ser absorbidos en virtud de la fusión.

La fusión cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Los grupos deben ser del mismo programa o de programas similares en los cuales los rangos de los certificados de compra son los mismos o el monto del certificado de compra de menor valor de todos los grupos objetos de la fusión no es inferior al treinta por ciento (30%) del monto del certificado de compra dentro de mayor valor de todos los grupos fusionados. En el caso de los grupos de programas similares será necesario adicionalmente, que los grupos tengan el mismo objeto de adquisición de bienes y/o servicios y tipo de programa.
- b) El plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del grupo absorbente debe ser mayor a la de los grupos absorbidos.

Asimismo, entre los grupos no debe existir una diferencia de número de asambleas realizadas superior al diez por ciento (10%) de la duración del grupo que tenga el mayor plazo de duración, a excepción de los grupos con duración menor o igual a sesenta (60) meses, entre los cuales la diferencia puede ser de hasta seis (6) asambleas.

- c) Las condiciones de los contratos pertenecientes a los grupos absorbidos mantendrán su plena vigencia, con excepción de las referidas al número mínimo de adjudicaciones por sorteo, el plazo y procedimiento de adjudicación, los sorteos trimestrales para la devolución de aportes y su procedimiento y la liquidación del grupo, siendo de aplicación las del grupo absorbente.

En el caso del **ASOCIADO** no adjudicado de un grupo absorbido, el monto de las cuotas pendientes de pago no devengadas se prorratea entre el plazo de duración restante para la culminación de la vigencia del grupo absorbente. La comunicación al **ASOCIADO**, debe ser previa a la fecha de vencimiento de la siguiente cuota, de acuerdo a lo señalado en el artículo 132 del **REGLAMENTO**. Para el **ASOCIADO** adjudicado de un grupo absorbido el monto de las cuotas pendientes de pago se mantiene hasta el vencimiento del plazo de vigencia del grupo al que pertenecía.

- d) Producida la fusión, el total de contratos vigentes del grupo fusionado no debe exceder del veinte por ciento (20%) del número teórico de **ASOCIADOS** del grupo con el mayor número de estos. Si el total de contratos vigentes excede el porcentaje señalado previamente, **OPCIÓN** en cada asamblea debe adjudicar el número de adjudicaciones por sorteo establecidas en el contrato del grupo absorbente y, adicionalmente, el número mínimo de adjudicaciones por sorteo establecidas en los contratos de los grupos absorbidos.

En el caso de que el grupo incurra en la causal de fusión y no se pueda cumplir con las condiciones mencionadas para que se produzca la fusión o se trate de un grupo que incurre en la causal y previamente fue fusionado, **OPCIÓN** podrá reubicar a los **ASOCIADOS**, previa obtención de la conformidad de los mismos.

La reubicación de los **ASOCIADOS** en otros grupos, señalada en el párrafo precedente, no estará sujeta al cobro de penalidades u otro concepto por parte de **OPCIÓN**. Aquellos **ASOCIADOS** que no acepten la reubicación, permanecerán en el grupo, el cual deberá liquidarse al amparo de lo establecido en el artículo 133 del **REGLAMENTO**.

Las reubicaciones y, de ser el caso, el inicio de la liquidación, deben ser informadas a la SMV, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al vencimiento del mes en que se producen.

Resolución de contrato por incumplimiento en el pago de cuotas totales

4.3 Tratándose de un contrato no adjudicado o de un contrato adjudicado sin bien entregado, **OPCIÓN** resolverá unilateralmente el mismo cuando el **ASOCIADO** haya incumplido con el pago de tres (03) cuotas totales consecutivas.

Sin embargo, tratándose de un contrato con bien entregado y/o servicio prestado y el **ASOCIADO** incumpla con el pago de una (01) cuota total, **OPCIÓN** podrá dar por vencidos los plazos pactados y exigirá el pago de las cuotas totales devengadas y por devengar hasta la finalización del contrato así como todos los conceptos establecidos en el tarifario vigente y ejecutará las garantías constituidas a su favor.

Resolución unilateral de contratos por parte de ASOCIADOS

4.4 El **ASOCIADO** podrá resolver el contrato en cualquier momento siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Tratándose de un contrato no adjudicado y luego de haber participado en una asamblea de adjudicación, será necesario que el **ASOCIADO** comunique su intención de resolver el contrato a **OPCIÓN** a través del medio establecido en el mismo.

El citado **ASOCIADO** con contrato resuelto participará en sorteos trimestrales y de resultar beneficiado en el mismo, le serán devueltas las cuotas capitales aportadas y de no ser así la devolución se llevará a cabo dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de su grupo. En ambas circunstancias se deducirá dos cuotas capitales por concepto de penalidad, así como el saldo de la cuota de inscripción y otras obligaciones que adeudase a **OPCIÓN**.

Tanto la penalidad como la forma de devolución de aportes establecidos en el presente literal a) será aplicada también a los contratos no adjudicados resueltos por falta de pago en sus cuotas totales según lo señalado en la cláusula 3.7.

b) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado con deuda pendiente de pago al fondo colectivo que no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en la cláusula 4.0, debe remitir en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, una comunicación con firma legalizada notarialmente a **OPCIÓN**, informando su intención de resolver el contrato.

En este supuesto, **OPCIÓN** debe devolver al **ASOCIADO** las cuotas capitales pagadas, con las deducciones de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad, así como el saldo de la cuota de inscripción y otras obligaciones que adeudase a **OPCIÓN**, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la comunicación del **ASOCIADO**.

c) Tratándose de un contrato adjudicado sin bien entregado y en el cual se hayan abonado la totalidad de las cuotas totales y no mantenga obligaciones frente a **OPCIÓN** y el **ASOCIADO** no haya comunicado la elección del bien y/o servicio, este debe remitir una carta con firma legalizada notarialmente a **OPCIÓN** comunicando su intención de resolver el contrato antes de la finalización del grupo.

En este supuesto, **OPCIÓN** debe devolver al **ASOCIADO** las cuotas capitales pagadas, no pudiendo aplicar penalidad alguna.

d) Cuando se trate de un contrato adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, el **ASOCIADO** deberá cancelar todas las cuotas totales pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el contrato, los conceptos establecidos en el tarifario vigente y garantías suscritas.

Resolución unilateral de contratos por parte de OPCIÓN

4.5 OPCIÓN se encuentra facultada a resolver unilateralmente y de forma automática el contrato colectivo en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el **ASOCIADO** formule falsas declaraciones, incluyendo declaraciones de ingresos o realice la presentación o uso de documentación total o parcialmente falsa o adulterada, sea al momento de la celebración o durante la vigencia del contrato colectivo.

b) Cuando el **ASOCIADO** a la fecha de celebración de la asamblea de adjudicación N° 21 no resultase adjudicado con el certificado de compra debido al retraso en el pago de sus cuotas totales.

c) Cuando el **ASOCIADO** a la finalización del contrato no disponga del certificado de compra antes adjudicado y este se encuentre cancelado, dicha resolución no estará sujeta a penalidad alguna.

OPCIÓN como consecuencia de la resolución del contrato colectivo ocasionado por las causales a) y b) antes descritas, procederá con la devolución de cuotas capitales, encontrándose facultada a realizar previamente la deducción de dos cuotas capitales por concepto de penalidad, así como el cobro total de la cuota de inscripción y otras obligaciones que adeudase a **OPCIÓN** establecidas en el tarifario vigente.

Cesión de posición contractual

4.6 El **ASOCIADO** podrá ceder su posición contractual a un tercero, lo que deberá comunicar a **OPCIÓN** mediante carta con firma legalizada notarialmente o cualquier otro mecanismo que permita verificar la firma tanto del cedente como del cesionario y pagar por los gastos que ocasione una suma no mayor al 50% de la cuota de inscripción. La cesión estará supeditada a la aprobación de **OPCIÓN** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1. Sólo procederán las cesiones de contratos que estén al día en sus pagos y cuyos titulares no mantengan obligaciones pendientes o vencidas respecto a este u otro contrato en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

El nuevo **ASOCIADO** ingresará en reemplazo del **ASOCIADO** originario y lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones, pactando directamente con el cedente el pago o devolución de lo que éste hubiera abonado, no teniendo en este caso **OPCIÓN** ninguna intervención ya que sólo se limitará a sustituir al **ASOCIADO** que se retira por el nuevo **ASOCIADO**.

Las personas vinculadas a **OPCIÓN** a que hace referencia la cláusula 1.5 no podrán ser cesionarios de un contrato.

Reingreso de asociados a su grupo

4.7 El **ASOCIADO** con contrato resuelto podrá habilitar su contrato y reingresar a su grupo hasta antes

de la celebración de la asamblea de adjudicación N° 21 debiendo para ello pagar las cuotas totales adeudadas más el pago por reintegro del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital al momento del reintegro, así como demás conceptos pendientes o generados por la resolución. El reintegro estará supeditado a la existencia de vacantes en el grupo del que formó parte el mencionado **ASOCIADO**.

A efectos del pago de las cuotas totales adeudadas, **OPCIÓN** podrá permitir al **ASOCIADO** pagarlas de las siguientes maneras:

- a) Abonar el íntegro al momento del reintegro al grupo colectivo.
- b) Prorratarlas hasta la cuota 21 del grupo al que reintresa considerando que se trata de un programa de adjudicaciones anticipadas.
- c) Abonarlas íntegramente en la oportunidad en que se logre la adjudicación.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

El reintegro estará supeditado a la aprobación de **OPCIÓN** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1 y sólo procederá cuando el **ASOCIADO** no mantengan obligaciones pendientes o vencidas respecto a otro(s) contrato(s) en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

Reubicación de asociados

4.8 Los **ASOCIADOS** con contratos vigentes o resueltos podrán solicitar ser reubicados en grupos distintos a su grupo original hasta antes de la celebración de la asamblea de adjudicación N° 21 siempre y cuando cumplan con el pago de un gasto de reubicación del veinticinco por ciento (25%) de la cuota capital vigente al momento de la reubicación. **OPCIÓN** reconocerá las cuotas capitales aportadas, las mismas que serán trasladadas al nuevo grupo al término del plazo de vigencia del contrato resuelto de donde proviene, exigiendo el pago de la diferencia del valor del certificado de compra del nuevo y del antiguo contrato si lo hubiera.

A efectos del pago de las cuotas totales adeudadas, **OPCIÓN** podrá permitir al **ASOCIADO** pagarlas de las siguientes maneras:

- a) Abonar el íntegro al momento de la reubicación al grupo colectivo.
- b) Prorratarlas hasta la cuota 21 del grupo al que reubica considerando que se trata de un programa de adjudicaciones anticipadas.
- c) Abonarlas íntegramente en la oportunidad en que se logre la adjudicación.
- d) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

Si luego de realizada la reubicación el contrato se resuelve, la devolución de cuotas de capitales se realizará de acuerdo con la liquidación de cada grupo colectivo, previa deducción de la penalidad y otras obligaciones que adeudase a **OPCIÓN**.

La reubicación estará supeditada a la aprobación de **OPCIÓN** conforme a lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1 y sólo procederá cuando el **ASOCIADO** no mantenga obligaciones pendientes o vencidas respecto a otro(s) contrato(s) en el cual tenga la naturaleza de titular, representante legal o aval, además de ello deberá haber cumplido con los demás requisitos contractuales.

Del mismo modo, el **ASOCIADO** acepta que **OPCIÓN** reubicará a los **ASOCIADOS** con contratos vigentes en un grupo colectivo distinto a su grupo original. Para ello previamente **OPCIÓN** comunicará al asociado la información necesaria y correspondiente al nuevo grupo en que será reubicado.

Anulación de adjudicación

4.9 OPCIÓN anulará de forma automática la adjudicación en circunstancias en que el **ASOCIADO** adjudicado no haya comunicado lo establecido en la Cláusula 4.0.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó adjudicado, el **ASOCIADO** que ha sido notificado no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien y/o servicio objeto del contrato, **OPCIÓN** procederá con anular la adjudicación hasta el mes 21, a partir del mes 22 no habrá anulación de adjudicaciones.

En ambos casos **OPCIÓN** devolverá al fondo colectivo el monto del certificado de compra deduciendo el monto del remate, respecto de dicho monto solamente se devolverá cuotas capitales del mismo, previa deducción de dos (2) cuotas capitales por concepto de penalidad y demás conceptos pendientes de cancelación, el saldo será devuelto al **ASOCIADO** dentro de los diez (10) días hábiles de producida la anulación respectiva.

En el caso que un **ASOCIADO** haya celebrado más de un contrato dentro de un mismo grupo, los plazos a que se refieren el primer y segundo párrafo precedentes se computarán luego de la última adjudicación de sus contratos.

OPCIÓN debe informar al **ASOCIADO** la anulación de su adjudicación, sus causales y de ser el caso, la fecha de devolución del importe rematado.

Inicio de grupo colectivo

4.10 El grupo podrá empezar a operar y realizar la asamblea de adjudicación inaugural cuando se haya recaudado por concepto de cuota capital un monto equivalente al certificado de compra de mayor valor dentro de un mismo grupo, según corresponda. Dicha situación podrá mantenerse por un período máximo de noventa (90) días hábiles, durante los cuales **OPCIÓN** no podrá formar un nuevo grupo con las mismas características, salvo que se cumpla con lo normado en el artículo 20 literal d) del **REGLAMENTO** o excepcionalmente **OPCIÓN** suscriba los contratos necesarios para cumplir con el artículo 107 del **REGLAMENTO**, es decir sin tener **OPCIÓN** derecho de participación.

5 GARANTÍAS Y SEGUROS

5.0 OPCIÓN exigirá al **ASOCIADO** como condición previa a la entrega del certificado de compra por efecto de la adjudicación, que se constituyan garantías suficientes a su favor. Los bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía en favor de **OPCIÓN** con el objeto antes indicado, podrán tener un valor de realización de mercado del ciento cincuenta por ciento (150%) del total de las cuotas totales pendientes de pago, previa aprobación de **OPCIÓN**, así como carecer de cargas y gravámenes.

La gama de garantías que **OPCIÓN** podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- Garantía hipotecaria.
- Pagaré que cuente con aval(es) calificado(s).
- Garantía mobiliaria (vehículos automotores).
- Carta fianza bancaria.

Las citadas garantías serán evaluadas y aprobadas por parte de **OPCIÓN**.

Los gastos de transferencia e inscripción registral, así como los que demande el otorgamiento de garantías, tasaciones, formalización e inscripción registral y su posterior levantamiento, así como todos los conceptos establecidos en el tarifario vigente serán de cuenta y cargo del **ASOCIADO**.

Los empleados y/o dependientes de **OPCIÓN** están prohibidos de otorgar aval y/o garantías al **ASOCIADO**.

5.1 La aceptación de la garantía por parte de **OPCIÓN** se efectuará sin perjuicio del pronunciamiento final en el procedimiento de inscripción en los registros públicos. En caso de que las garantías propuestas por el **ASOCIADO** no sean inscritas en los registros públicos por razones no imputables a **OPCIÓN**, el **ASOCIADO** se obliga frente a esta última a presentar la documentación y/o realizar las gestiones y gastos que se requieran a fin de obtener el levantamiento de las observaciones o sustituir la garantía.

5.2 Como parte integrante de las garantías queda establecido que el **ASOCIADO** deberá contratar un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. Dicho seguro será mantenido hasta la total cancelación del número de cuotas totales por parte del **ASOCIADO**, en caso de haber adquirido el seguro a través de **OPCIÓN**, deberá efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la cuota total mensual.

El **ASOCIADO** acepta se le suspenda la cobertura del seguro ante cualquier siniestro que pudiera sufrir en caso incumpla con el pago puntual de la cuota del mismo y acepta las variaciones de las condiciones de la póliza celebrada con la compañía de seguro que se originen por el citado incumplimiento.

El **ASOCIADO** tiene la libertad de contratar esta póliza de seguro por su cuenta, solo si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Contenga condiciones equivalentes a la póliza de seguro que pudiese contratar a través de **OPCIÓN**.
- b) Mantenga la vigencia mínima de un (1) año.
- c) Estar cancelada la prima anual por adelantado.
- d) Estar debidamente endosada a favor de **OPCIÓN**.
- e) Haber pagado el derecho por estudio de póliza establecido en el tarifario vigente de **OPCIÓN**.

El **ASOCIADO** se obliga a la renovación y endoso de la póliza durante el plazo del contrato y entregar la misma a **OPCIÓN** diez (10) días hábiles antes de su vencimiento. En caso de que no se verifique ello, **OPCIÓN** deberá contratar un seguro a nombre del **ASOCIADO** por un periodo no mayor a la vigencia del contrato, dichos gastos serán cargados al estado de cuenta del **ASOCIADO**, así como el gasto de inclusión de dicha póliza de acuerdo con el tarifario vigente. La renovación o la nueva póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en esta cláusula.

5.3. En virtud a la firma del presente contrato, a partir de la adjudicación, el **ASOCIADO** se obliga a contratar y mantener vigente, respecto del bien o bienes materia de garantía, y durante el plazo del contrato, un servicio de monitoreo, rastreo, ubicación y apagado remoto del vehículo mediante el sistema de posicionamiento global (en adelante "Servicio GPS"), que funcionará a través de un equipo GPS instalado en la(s) unidad(es) vehicular(es), maquinarias y/o equipos materia de garantía (s) a través de empresas autorizadas y homologadas por el MTC para brindar dicho servicio. Asimismo, el **ASOCIADO** deberá;

(i) Gestionar, instruir y autorizar a el proveedor del Servicio GPS con el fin de que **OPCIÓN** se encuentre facultado a solicitar el apagado o inmovilización remota del vehículo y será, en estos casos, **OPCIÓN** el único autorizado en solicitar al proveedor del Servicio GPS su desbloqueo. (ii) Compartir con **OPCIÓN** y sin restricción alguna, todos los accesos que obtenga producto del Servicio GPS. (iii) Informar a **OPCIÓN** dentro de las veinticuatro (24) horas, cualquier cambio que realice respecto del Servicio GPS. (iv) Informar a **OPCIÓN**, mediante carta notarial con treinta (30) días calendarios de anticipación, el cambio de proveedor de Servicio GPS, el mismo que procederá previa autorización escrita por **OPCIÓN** luego de haber cumplido con todos los requisitos establecidos. (v) El **ASOCIADO** autoriza en caso de incumplimiento en la contratación y/o renovación del servicio de GPS a **OPCIÓN** para que se sustituya en la contratación y/o renovación, así como en el pago y derechos respectivos, cargándose los mismos a su cuota mensual y la penalidad establecida en el tarifario vigente, obligándose a dicho pago.

En ese sentido, el **ASOCIADO** autoriza y faculta a **OPCIÓN** a solicitar a la empresa proveedora del servicio de GPS efectuar el apagado remoto del vehículo, siempre y cuando el **ASOCIADO** mantenga deuda vencida y exigible por una o más cuotas, de conformidad con su calendario de vencimientos de cuota mensual y de asambleas de adjudicación y **OPCIÓN** haya cumplido con efectuar previamente la gestión de cobranza correspondiente. Asimismo, regularizada la deuda y los gastos derivados de la gestión de cobranza de

acuerdo al tarifario vigente, moras e inmovilización de vehículo, **OPCIÓN** procederá a solicitar al proveedor del servicio de GPS la activación o desbloqueo de motor. Asimismo **OPCIÓN** no se hace responsable en caso la habilitación y/o desbloqueo del dispositivo no se pueda efectuar por falta de cobertura en la señal de GPS donde se ubique el(los) vehículos. En ese caso el **ASOCIADO** deberá comunicarse con la empresa proveedora del servicio de GPS para su activación.

Asimismo, el **ASOCIADO** asume en forma integral la responsabilidad por las consecuencias de la paralización del vehículo, no pudiendo invocar de manera posterior a la misma y contra **OPCIÓN** o el proveedor del servicio de GPS, la existencia de daño, perjuicio y/o lucro cesante derivados de dicha paralización, atendiendo a que tal hecho se configura por el incumplimiento de las obligaciones referidas precedentemente. Por ello el **ASOCIADO** renuncia en forma expresa, total e irrevocable a realizar cualquier tipo de acción que tenga por objeto dejar sin efecto la presente obligación y/o su aceptación a la misma y/o el contrato de monitoreo o rastreo satelital (GPS) vehicular, el apagado de motor o inmovilización del vehículo, sea en vía extrajudicial y judicial.

6.0 FINALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN DEL GRUPO Y DESTINO DE SALDO DEL FONDO COLECTIVO

6.1 El grupo finalizará cuando venza el plazo de duración establecido en el contrato, dándose inicio al proceso de liquidación del grupo.

6.2 La liquidación del grupo deberá efectuarse tres (3) meses después de la finalización del grupo.

Con posterioridad a la celebración de la última asamblea de adjudicación del grupo colectivo al cual pertenece el **ASOCIADO**, **OPCIÓN** comunicará, mediante el medio elegido en el presente contrato, la fecha de devolución de los aportes a los **ASOCIADOS** con contratos resueltos, previa deducción de la penalidad establecida en el presente contrato.

Terminada la liquidación del grupo los aportes no devueltos a los **ASOCIADOS** deberán ser depositados en una cuenta bancaria exclusivamente destinada a la devolución de aportes a **ASOCIADOS** con contratos resueltos, dicha cuenta tiene la característica de ser intangible e inembargable y es de uso exclusivo para la devolución de aportes a los **ASOCIADOS** de los grupos liquidados.

En el caso de **ASOCIADOS** no ubicados, **OPCIÓN** deberá efectuar los mayores esfuerzos para lograr hacer de conocimiento de ellos las fechas de devolución de sus aportes, debiendo efectuar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Comunicarse telefónicamente con el **ASOCIADO**.
- b) Remitirle comunicación a la dirección de correo electrónico y/o aplicación de mensajería instantánea por internet consignada por el mismo **ASOCIADO**.
- c) Publicar en la página web de **OPCIÓN**.

Estas acciones se realizarán durante tres (3) meses siguientes a la finalización del grupo, vencido el plazo deberán ser depositados de acuerdo con lo normado en el artículo 59° del **REGLAMENTO**.

6.3 Los **ASOCIADOS** cuyos contratos no hayan sido resueltos hasta la finalización del grupo y que no tenga deuda pendiente de pago con el fondo colectivo serán acreedores al saldo remanente del mismo.

6.4 En caso el **ASOCIADO** a la finalización del contrato colectivo mantenga un saldo del certificado de compra pendiente de desembolso, **OPCIÓN** le hará entrega de este, siempre y cuando el **ASOCIADO** no mantenga cuotas totales u otras obligaciones pendientes de pago, de existir estas, **OPCIÓN** realizará dicha entrega previa compensación de obligaciones.

7 OBLIGACIONES Y DERECHOS

7.0 De conformidad con las disposiciones legales vigentes, **OPCIÓN** se encuentra prohibido de entregar dinero en efectivo al **ASOCIADO**.

7.1 Constituyen obligaciones de OPCIÓN las siguientes:

- a) Seleccionar a las personas naturales o jurídicas que van a integrar el grupo o que ingresen en sustitución de alguno de sus integrantes exigiendo lo establecido en el literal c) de la cláusula 1.1.
- b) Proporcionar a sus **ASOCIADOS**, en forma previa a la suscripción del contrato, un modelo de este, así como la correspondiente Cartilla para el **ASOCIADO** y tarifario vigente.
- c) Administrar el fondo colectivo registrando las cuentas del sistema diferenciadas de las cuentas de **OPCIÓN**.
- d) Adjudicar el certificado de compra previsto en el contrato de administración de fondos colectivos hasta que todos los **ASOCIADOS** hábiles salgan favorecidos.
- e) Aplicar el certificado de compra según lo decida el **ASOCIADO**, dentro del plazo y condiciones establecidas en el contrato.
- f) Notificar a los **ASOCIADOS** vía la modalidad elegida por el **ASOCIADO** para las comunicaciones del presente contrato, el calendario de vencimientos de cuota mensual y de asambleas de adjudicación, la adjudicación del certificado de compra, así como el estado de cuenta de su contrato. El calendario en mención deberá ser entregado con una periodicidad mínima de tres (3) meses y con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha de la asamblea de adjudicación más próxima. El estado de cuenta se mantendrá actualizado en la página web y en el aplicativo móvil creado por **OPCIÓN** para dicho fin. El **ASOCIADO** tendrá acceso directo a la página web.
- g) Liquidar los grupos oportunamente.
- h) Entregar al **ASOCIADO** a través del medio elegido por este, un ejemplar del contrato en el cual deberá constar la identificación del programa, el grupo y número de orden que le corresponde.
- i) Remitir al **ASOCIADO** toda comunicación por el medio elegido señalado en el presente contrato, sin perjuicio de ello **OPCIÓN** podrá remitir las comunicaciones que considere necesarias a la dirección domiciliaria del **ASOCIADO**.
- j) **OPCIÓN** solamente puede hacer el pago a proveedores por el bien y/o servicio objeto del contrato, después que hayan sido formalmente cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y en el **REGLAMENTO**, por parte del **ASOCIADO**.
- k) Otras obligaciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

7.2 Constituyen derechos de OPCIÓN los siguientes:

- a) Exigir las aportaciones que efectúen los **ASOCIADOS** en el plazo y forma convenidos en el contrato de administración de fondos colectivos.
- b) El cobro de la cuota de inscripción y la cuota de administración por los servicios que presta **OPCIÓN**.
- c) Exigir la constitución de garantías reales o personales, así como la contratación del seguro y GPS contemplados en las cláusulas 5.0, 5.1, 5.2 y 5.3 del presente contrato.

- d) Reubicar a los **ASOCIADOS** con contratos vigentes en un grupo colectivo distinto a su grupo original, previo conocimiento y conformidad de estos, brindando la información necesaria y correspondiente del nuevo grupo al que será reubicado.
- e) Realizar la actualización periódica del tarifario.
- f) Realizar la actualización periódica del proveedor designado.
- g) Resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.3, 4.4, 4.5 y anular la adjudicación según lo establecido en la Cláusula 4.9.
- h) Ejercer el cobro del 1% anual del monto depositado conforme al artículo 59 del **REGLAMENTO**.
- i) Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 4.3 **OPCIÓN** se encuentra facultado para proceder con la ejecución de las garantías otorgadas de acuerdo a los términos contenidos en los contratos de garantía, escrituras públicas, títulos valores, y demás documentación suscrita por el **ASOCIADO** y sus avales.
- j) La cuota de administración podrá ser ajustada por efectos de inflación con el Índice de Precios al Consumidor.
- k) Solicitar al **ASOCIADO** la actualización de sus datos personales consignados en el Anexo 1 del presente contrato ya que estos son considerados como los únicos válidos para efectos de las notificaciones, envío de cartas, documentos y avisos de este contrato colectivo.
- l) Ejercer otros derechos establecidos en el **REGLAMENTO**.

7.3 El ASOCIADO tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir el certificado de compra, una vez que resulte adjudicado y haya otorgado las garantías que corresponda y cumplido los requisitos contractualmente establecidos.
- b) Recibir las devoluciones que le corresponde en los casos y términos previstos en el contrato de administración de fondos colectivos o la devolución del íntegro de su dinero, si el retiro se produce antes de la primera asamblea de adjudicación en la que participa.
- c) Ser atendido por **OPCIÓN** ante la formulación de cualquier reclamo o consulta en un plazo máximo según lo establecido por Ley, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo con la naturaleza del reclamo, salvo disposición legal en contrario.
- d) Utilizar cualquiera de los mecanismos de resolución de controversias para denunciar anomalías en el sistema administrado o cualquier conducta irregular de **OPCIÓN**.

La formulación de reclamos ante **OPCIÓN** no constituye vía previa ni limita al **ASOCIADO** en su derecho a recurrir al INDECOPI, SMV, vía judicial o arbitral correspondiente.

7.4 Constituyen obligaciones del asociado:

- a) Abonar las cuotas totales en la oportunidad y modo estipulado en el contrato de administración de fondos colectivos.
- b) Brindar a **OPCIÓN** información y documentación fidedigna que permita determinar fehacientemente su capacidad de pago y crediticia.
- c) Autoriza y se obliga a facilitar a **OPCIÓN** la realización de verificaciones que resulten necesarias para determinar la veracidad de la información brindada por el **ASOCIADO**.

- d) Disponer del certificado de compra dentro del plazo establecido en la cláusula 4.9. así como constituir las garantías necesarias de acuerdo con la cláusula 5.0.
- e) Poner en conocimiento de **OPCIÓN** todo cambio de los datos personales consignados en el Anexo 1 del presente contrato ya que estos son considerados como los únicos válidos para efectos de las notificaciones, envío de cartas, documentos y avisos de este contrato colectivo.
- f) El **ASOCIADO** se obliga al pago de la cuota de inscripción, así como al pago de toda penalidad y gastos pactados en el contrato. En caso el **ASOCIADO** pactará con **OPCIÓN** diferir el pago total o parcial de la cuota de inscripción, deberá cancelar dicho importe al momento de la adjudicación del certificado de compra. En caso el contrato fuese resuelto, el **ASOCIADO** autoriza a que el pago total o parcial de la cuota de inscripción adeudada, así como los gastos y las penalidades asumidas les sea descontados de los aportes por devolver a que tenga derecho según lo establecido en la cláusula 4.4 y 4.5. y cualquier tipo de obligación que mantenga frente a **OPCIÓN**.
- g) El **ASOCIADO** moroso se obliga al pago de los gastos inherentes a la gestión de cobranza y tratándose de un contrato resuelto con bien y/o servicio entregado se obliga al pago de un interés moratorio por cada cuota total vencida e impaga, cuya tasa será la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que fije la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) al momento en que el pago ocurra.
- h) El **ASOCIADO** conoce y autoriza que, en caso de incurrir en morosidad en sus pagos, **OPCIÓN** podrá reportar a las centrales de riesgo esta situación.
- i) El **ASOCIADO** se obliga a revisar periódicamente su correo electrónico señalado en el presente contrato a efectos de tomar conocimiento de los mensajes que le remite **OPCIÓN**, así como el tarifario vigente exhibido en la página web, no pudiendo alegar el desconocimiento del contenido de los mismos ante cualquier instancia privada o pública, administrativa o no administrativa, judicial o extrajudicial.

8 AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

8.0 La información proporcionada por el **ASOCIADO** a **OPCIÓN** queda incorporada al banco de datos de clientes de esta quien podrá utilizar dicha información para efectos de la gestión de los productos y/o servicios solicitados y/o contratados incluyendo evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas, gestión de operaciones financieras y remisión de correspondencia, entre otros, la misma que podrá ser realizada a través de terceros.

Asimismo, el **ASOCIADO** autoriza a **OPCIÓN** a utilizar, en tanto esta autorización no sea revocada, sus datos personales, incluyendo datos sensibles, que hubieran sido proporcionados directamente a esta, aquellos que pudieran encontrarse en fuentes accesibles para el público o los que hayan sido obtenidos de terceros; para tratamientos que supongan desarrollo de acciones comerciales, incluyendo la realización de estudios de mercado y de riesgo crediticio, elaboración de perfiles de compra y evaluaciones financieras, la remisión directa o por intermedio de terceros (vía medio físico, electrónico o telefónico) de publicidad, información, obsequios, ofertas y/o promociones (personalizadas o generales) de productos y/o servicios de **OPCIÓN**.

El **ASOCIADO** puede revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo No. 003-2013-JUS). Para ejercer este derecho, o cualquier otro previsto en dichas normas, incluyendo los de acceso, rectificación u oposición, el titular de datos personales podrá utilizar el medio de comunicación elegido por él mismo en el presente contrato.

9 CONSENTIMIENTO A TRANSFERENCIA DEL GRUPO

9.0 Conforme a las disposiciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), el fondo colectivo del que forma parte este contrato, aparte de la liquidación normal por vencimiento del plazo de su vigencia, se liquida también en los casos previstos en el **REGLAMENTO**.

En cualquier caso, el grupo del que forma parte este contrato podrá ser transferido a otra empresa administradora de fondos colectivos previa autorización de la SMV, para cuyo efecto el **ASOCIADO**, desde ya, presta su autorización y consentimiento, comprometiéndose, de ser el caso, a suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia y que estén relacionados con el presente contrato.

10 DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

10.0 El **ASOCIADO** declara que antes de suscribir el presente contrato ha recibido previamente los siguientes documentos:

- Cartilla para el **ASOCIADO**.
- Modelo de contrato.
- Tarifario.

Los mismos que declara haber leído y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por haberlos encontrado conformes; razón por lo que tiene perfecto conocimiento que, al suscribir el presente contrato, va a participar en un sistema de administración de fondos colectivos, no pudiendo argumentar, en el futuro, desconocimiento del carácter colectivo del presente contrato.

Igualmente, se declara expresamente que se somete a todas las normas del **REGLAMENTO** aprobado por la SMV, así como a cualquier otra que pudiera dictar dicha institución en el futuro, normas que se aplicarán supletoriamente en todo lo no establecido en el presente contrato.

11 DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS

11.0 El **ASOCIADO** declara que los fondos aportados a este sistema son de procedencia lícita. Asimismo, acepta cumplir con los requerimientos de las normas relacionadas al cumplimiento del Sistema de Prevención de LAFT.

12 DOMICILIO

12.0 El **ASOCIADO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima. Del mismo modo, autoriza a **OPCIÓN** le dirija, por la modalidad de comunicación elegida, la remisión de correspondencia y notificaciones que por aplicación del presente contrato resulten necesarias.

12.1 El **ASOCIADO** está obligado a comunicar dentro de los diez (10) días hábiles de producido, por escrito y con constancia de recepción, cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico, sin cuyo requisito el cambio no tendrá validez entre las partes.

13 FIRMA DEL CONTRATO

13.0 El **ASOCIADO** firmará original y copia de este contrato, de manera electrónica, digital o manuscrita. Para los efectos de identificación al **ASOCIADO** se le asignará el número indicado en las condiciones generales, el que lo individualizará y servirá para los sorteos y remates que se efectúen en aplicación de este contrato.

ANEXO 1

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____
DIRECCIÓN DOMICILIARIA: _____

URBANIZACIÓN: _____ **DISTRITO:** _____

PROVINCIA: _____ **DEPARTAMENTO:** _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ **NÚMERO DE DOCUMENTO:** _____

RUC: _____ **CELULAR:** _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ALTERNATIVA ELEGIDA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DE OPCIÓN:

- A. FÍSICO
 B. CORREO ELECTRÓNICO Y/O APLICACIÓN DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA POR INTERNET (WHATSAPP, MESSENGER, MENSAJES DE TEXTO, ETC)

ALTERNATIVA ELEGIDA PARA DEVOLUCIÓN DE APORTES:

- A. CHEQUE (S) (SUJETO A LA COMISIÓN ESTABLECIDA POR CADA BANCO)
 B. CUENTA BANCARIA (SUJETO A LA COMISIÓN ESTABLECIDA POR CADA BANCO)

MANTIENE ALGUNA VINCULACIÓN CON OPCIÓN, SUS DIRECTIVOS O GERENTES (DECLARACIÓN JURADA):

SI NO

Que conjuntamente con todas las personas que suscriban e integren el Grupo al que se refiere el literal "B" de las Condiciones Generales, se le denominará el ASOCIADO a aquella(s) persona(s) que suscriba(n) el presente contrato, de acuerdo a los términos siguientes:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- A. CÓDIGO DE ASOCIADO: _____
B. GRUPO: _____
C. NÚMERO TEÓRICO DE ASOCIADOS: _____
D. DURACIÓN DEL GRUPO: _____
E. PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS: _____
F. ADJUDICACIONES TEÓRICAS POR ASAMBLEA: _____
G. OBJETO DEL CONTRATO: _____
H. VALOR DEL CERTIFICADO DE COMPRA: _____
I. CUOTA DE INSCRIPCIÓN: 10% del valor del certificado de Compra más I.G.V.
J. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN: Hasta el 36% del valor de la Cuota Capital más I.G.V.
K. CUOTA CAPITAL: _____
L. CUOTA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN: Monto establecido en el Tarifario de Servicios vigente de **OPCIÓN**.
M. CUOTA TOTAL: _____
N. NÚMERO DE CUOTA TOTAL: _____
O. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: _____
P. FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO: _____
Q. PROVEEDOR DESIGNADO: Relación vigente que se encuentra disponible en la página web de **OPCIÓN**.